



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°016-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **AIVY HELLEN ALFARO MORI**, el Informe N° 1220-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 590-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 999-2021-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 635-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0003-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 026-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 999-2021-AMAG/DA-PAP, la Subdirección del Programa Académico PAP, da cuenta de lo siguiente:

- i. Mediante Proveído 499-2021-AMAG-DA-PAP, de fecha 12 de mayo de 2021, se declaró improcedente la solicitud de examen sustitutorio presentada por la discente AIVY HELLEN ALFARO MORI y se dejó a salvo el derecho de la recurrente para solicitar la devolución del pago efectuado por concepto de examen sustitutorio.
- ii. Mediante solicitud de fecha 01 de setiembre de 2021 la discente AIVY HELLEN ALFARO MORI, solicita se le devuelva el pago efectuado por concepto de examen sustitutorio y adjunta el voucher de pago a dicha solicitud, por lo que se considera que resulta procedente atender la devolución solicitada.

Que, con Informe N° 636-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0003-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución se peticiona;

Que, con Informe N° 1220-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PAP sobre la devolución de pago efectuado por la señora AIVY HELLEN ALFARO, pago efectuado por concepto de examen sustitutorio del Curso Especializado a distancia “Criterios para la resolución de casos de violencia de género desde un enfoque multidisciplinario”, cuyo monto es de S/ 112.11 (Ciento doce con 11/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se



Academia de la Magistratura

perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **AIVY HELLEN ALFARO MORI**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 112.11 Soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General
Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct